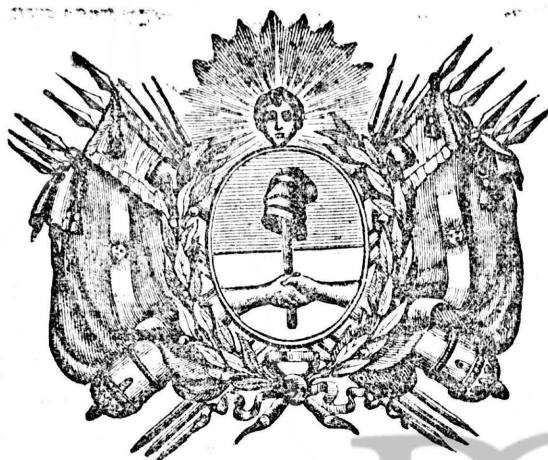


NACIONAL

EL

ARGENTINO.



ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MIERCOLES JUEVES Y SABADO.—LA SUSCRIPCION DE LOS NUMEROS COSTARA NUEVE REALES.—EL NUMERO SUELTO VALDRA UN REAL.—SE ADMITEN AVISOS A PRECIOS EQUITATIVOS.—TODO LO QUE TENGA RELACION CON EL INTERES PUBLICO SE IMPRIMIRA GRATIS.

ALMANAQUE.

Mayo tiene 31 dias.	Salida del Sol Dia 1—6 40 " 12—6 41. " 24—7.	Entrada. 5—20. 5—9. 5—
---------------------	---	---------------------------------

6 Mirércoles Santos Noberto y Romulo.
7 Jueves II EL SANTISIMO CORPUS CRISTI.

SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS.
DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.
DE IDEM A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS.
DE SANTA-FE AL ROSARIO, EL 6, 8, 21 Y 22 DE CADA MES.
DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23.
DE IDEM A CÓRDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota.—Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 4 de la tarde segun llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Mision de Francia } Buenos Aires, 15 de Febrero de 1855
en el Plata.

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, ha recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina le hizo el honor de dirigirme el 30 de Enero último y por la cual, despues de exponer las razones que dan lugar para que el Gobierno de la Confederacion cuente, para su obra de reorganizacion económica y social, con el apoyo moral de las naciones que están ligadas con él, ya sea por tratados ó ya por simples relaciones basadas en el derecho de jentes, S. E. el Sr. Gutierrez, invita al abajo firmado á transportarse al Paraná, con el fin no solamente de dar un caracter mas positivo á ese apoyo, sino, aun para ayudarlo con sus consejos en los momentos actuales, apropósito de ciertas deliberaciones del Gabinete Argentino, relativamente, 1.º á la actitud del Imperio del Brasil respecto del Paraguay, 2.º á la entrada del Río Paraná de fuerzas considerables de tierra y de mar de la primera de estas Potencias, y 3.º á la intervencion de la misma, aun en los negocios del Estado Oriental del Uruguay.

Esas últimas proposiciones á las cuales el Gobierno de la Confederacion presta mas particu-

larmente una importancia de actualidad, siendo por su naturaleza tan graves como complejas, el abajo firmado no podría, mientras no viese intereses franceses comprometidos y á falta de instrucciones especiales de que no está provisto para tratarlas, tomar parte alguna en las deliberaciones que á ella se relacionasen sin referirse previamente á su Gobierno, y recibir sus órdenes que por otra parte vá á apresurarse á pedir; su presencia en el Paraná no podría pues, entre tanto, contribuir en nada á ese objeto para obtener el resultado que se propone el Gobierno de la Confederacion.

En cuanto á las otras consideraciones que S. E. el Sr. Gutierrez hace valer igualmente para que el abajo firmado vaya fijarse durante algun tiempo en la Capital de la Confederacion, el abajo firmado las aprecia tanto como ellas merecen cuanto que él mismo hace ciertamente justicia á los esfuerzos de la administracion de S. E. el Jeneral Urquiza para hacer marchar el país en la via del progreso ó inspirar la mas sólida confianza en el exterior y que el abajo firmado, tanto por su deber como por sus propios sentimientos, nada le es mas grato que atestiguar al Gobierno de la Confederacion todo el valor que dá el de S. M. Imperial en mantener y estrechar con él relaciones de amistad y de mútua benevolencia; pero los numerosos y diarios negocios suscitados por la aglomeracion de una inmensa poblacion francesa en Buenos Aires y para la expedicion de las cuales el abajo firmado está obligado á prestar incansantes cuidados, no le permiten á no ser circunstancias extraordina-

rias, ausentarse de esta Ciudad, durante un tiempo que debiera pasar de algunas semanas, es decir que debiese ser de una duracion indeterminada. Este impedimento, se hace sentir, sobre todo, en este instante, atendiendo á que el solo secretario que estaba agregado á la Legacion Francesa acaba de recibir otro destino y que su reemplazante aun no ha llegado, el abajo firmado, no tendria, separándose de Buenos Aires, á quien delegar sus funciones ni provisoriamente. Se vé, pues, con gran pesar suyo, despues de esta nueva razon, en la necesidad de suspender por ahora, su traslacion al Paraná para efectuarla en el momento, en que todas las exigencias de sus servicios puedan ser regularmente arregiadas.

El abajo firmado, tiene el honor, de reiterar á S. E. el Sr. Gutierrez las seguridades de toda su estima y de su alta consideracion.

CHEVR. A. LEMOYNE.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—
Dr. D. Juan Maria Gutierrez, & & &

Legacion Imperial del Brasil en la Confederacion Argentina. } Buenos-Aires, 24 de Febrero de 1855.

Ilustrisimo y Exmo. Señor Dr. D. Juan Maria Gutierrez, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Tuve el honor de recibir la nota circular de 30 de Enero último, por la cual se sirve V. E.

invitar al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil acreditado cerca de la Confederacion Argentina á que se trasladase por algun tiempo á esa Capital, a fin de tratar de varios asuntos que V. E. reputa urgentes, y sobre los cuales hace V. E. una serie de reflexiones.

A consecuencia del fallecimiento del mismo Sr. Enviado Extraordinario, de que V. E. debe tener ahora conocimiento por mi nota tambien de 30 del mes próximo pasado, quedé Encargado de Negocios Interino, y esta calidad me inhiere de tomar en la actual emergencia otra resolucio que no sea la de acusar simplemente la recepcion de la mencionada nota circular de V. E., elevar copia de ella á la alta presencia del Gobierno de Su Majestad el Emperador del Brasil, mi Augusto Soberano, y esperar las órdenes del Gobierno Imperial.

Aprovecho esta ocasion para renovar las protestas de distinguida consideracion y alta estima con que soy—

De V. E.

Humilde y atento servidor y muy respetuoso,
CESAR SAUVAN VIANA DE LIMA.

El Encargado de Negocios y Consul Jeneral de la República Oriental del Uruguay acreditado cerca del Gobierno de la Confederacion Argentina—

Montevideo Febrero 26 de 1855.

El infrascripto tiene la honra de acusar recibo á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Esterio-

Biblioteca del Congreso ARGENTINA

Biblioteca del Congreso ARGENTINA

del gobierno nacional, será poner en derrota todas las resistencias. La paz en esa forma, será la libertad, la riqueza, la poblacion, el comercio, que no vendrán sin ese aliciente. Un tiro de fusil es bastante para hacer retroceder a los capitales e inmigrados que tenían su vista puesta en la República. La Europa aprecia los grados de nuestro juicio, por los años de nuestra paz. Chile es sensato á sus ojos, no por sus mejoras, si no por su tranquilidad.

La condicion de la paz que obra milagros, es la union al derredor del gobierno nacional. Cada provincia debe gloriarse del titulo de *provincia*, porque él supone la existencia de una *Nacion*. La *Nacion* no existe desde que sus *provincias* se conviertan en *Estados*: ese cambio es el juicio final de todo pueblo que ha sido algo en la historia del mundo.

Las inquietudes de los que dudan de la libertad; las impaciencias de los débiles, son las ve-gonzosas alarmas de las turbas que insultaban a Colon porque no veian presto la tierra prometida por el gran hombre.

Ante las injusticias de los fuertes, protestar para remediarlas cuando el país tenga los medios. No importa que el extranjero reconozca los hechos de hoy; mañana reconocerá los hechos diferentes. Si a sus ojos se fabrica el derecho con los brazos, tratemos de aumentarlos para tener justicia de esa especie.

Aprenda la Confederacion a ser egoista en el presente, para poder ejercer la grandeza en el futuro. Pelear cuando no hai medios, es hacer pisar sus banderas. Los Estados-Unidos, la Rusia, Chile, han formado sus fuerzas en la oscuridad de la concentrada. Toda la vida exterior que haga la República Argentina por ahora, debe ser para pedir al mundo elementos de prosperidad, no para pedir satisfacciones. Las guerras de vana gloria de que se ha formado un hábito ridículo, son la causa principal de sus atrasos.

No vendrá su grandeza sino por el camino fecundo que se ha trazado en su Constitucion moderna. Ella es la llave de su rejeracion y progreso venidero; el único pacto de la union que le conviene.

Conserve y defienda eternamente lo que ella le ha dado: la libertad fluvial y la política exterior de la República. Es-

bre sí, y arrojará con horror ese título que tomó Guatemala para caminar a su desaparicion como cabeza y como parte integrante de la República de la América Central.—Buenos Aires acabará por comprender que es mas glorioso su nombre de *provincia*, porque el nombre de *provincia* supone la existencia de una *Nacion*, al paso que el de *Estado* es su desmentido.

El gobernador local de Buenos Aires, jefe de una poblacion de doscientas mil almas, gobernando su localidad por medio de un *Ministerio* compuesto de cuatro *Departamentos* entregados a cuatro *Ministros*, del *Interior*, *Finanzas*, *Guerra* y *Relaciones Extranjeras*, es un gobierno que no tiene su modelo y ejemplo en el gobierno del Estado de *Nueva York*, por ejemplo; porque el gobierno de *Nueva York* es demasiado serio para gobernar con la ostentacion que gastaría la corona de Inglaterra o de Francia, la poblacion de su *Estado*, aunque sea seis veces mas grande que el de Buenos Aires. Con un gobernador y uno o dos secretarios tiene de sobra *Nueva York* para ser el primero de la Union de Norte América. Ninguna falta le hace la política exterior, para ser mas grande que Buenos Aires. El dia que *Nueva York* tenga relaciones estranjeras, será el dia en que la Union haya dejado de existir. El poder exterior es como la epidémis que guarda el cuerpo humano: su division es un sintoma de muerte y de desaparicion.

Por fortuna de los Estados Unidos, no es *Nueva York* el modelo del actual *Estado de Buenos Aires*: son el Estado de Costa Rica, el Estado de Nicaragua, el Estado de Guatemala, restos lastimosos del *Estado de Centro América* hecho pedazos por el afán de imitar pésimamente la Federacion de Norte América.—*Guatemala* era como Chile y Venezuela, un Estado colonial dividido en Provincias. Emancipada de España, imitó en 1821 el sistema federal de sus vecinos. Sus *Provincias* tomaron el título de *Estados*: era el pasaporte para salir de la nacion. Los Estados no tardaron en aprovecharse de él, para emprender la vida independiente que hoy llevan. *Costa Rica*, con cien mil habitantes, incluso los indígenas, y doscientos sesenta mil pesos de renta anual, se ha constituido en República independiente, tiene tratados con

res de la Confederacion Argentina de la nota circular que se ha servido pasarle con fecha 30 de Enero último, expresando en ellas diferentes conceptos referentes á su estado interior y á la política exterior, terminando su citada nota honrando al abajo firmado con los deseos que le dice animar al Gobierno de la Confederacion de que regrese en estos momentos á la Ciudad Capital del Paraná, donde tendrá una ocasion mas de manifestar al Gobierno de la Confederacion su buena voluntad en obsequio de la feliz inteligencia que existe entre este Gobierno y el de esta República. El infrascripto ha visto con satisfaccion las muestras de distincion que le manifiesta S. E. el Sr. Ministro, y el retribuir las le reitera sus deseos de contribuir por su parte al sosten de esa reciprocidad amistosa, en la que no solo son sus sentimientos propios, sino tambien con las que obedece a las ideas benévolas y pacíficas de su Gobierno. Sin embargo de estas circunstancias, le es sensible al abajo firmado no serle posible satisfacer los deseos de S. E. á causa de no permitirle su estado de salud ponerse en viaje presentemente para esa Capital.

El infrascripto aprovecha la oportunidad de reiterar á S. E. el Sr. Ministro las muestras de alto aprecio y consideracion con que lo distingue.

Su muy atento servidor.

José Guerra.

Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Juan Maria Gutierrez.

Legacion y Consulado General de Portugal en la Republica Argentina. Montevideo 23 de Febrero de 1855.

El abajo firmado, del Consejo de S. M. Fidelísima, Encargado de Negocios y Cónsul General de la Nacion Portuguesa en la República Argentina, tuvo el honor de recibir la Nota circular que S. E. el Señor Dr. D. Juan Maria Gutierrez Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la misma República, se sirvió dirigirme con fecha 30 de Enero último comunicándome hallarse el Exmo. Gobierno de la Confederacion Argentina completo en sus diversos ramos residiendo en la Capital que le designó la ley, y entrado en el desempeño de sus funciones con la voluntad y los medios suficientes para cumplir los compromisos que tiene contraidos ante la Confederacion y las Naciones amigas.—En seguida menciona V. E. las consideraciones (muy debidas y bien merecidas) que el Exmo. Gobierno de la Confederacion ha recibido, y recibe de las Naciones amigas;—espone la situacion en que se encuentra, por los hechos que relata, respecto del Imperio del Brasil y de la República del Paraguay,—y concluye solicitando la cooperacion del abajo firmado para el mejor acierto en

las deliberaciones que el Gabinete Argentino tenga que tomar relativamente á esos mismos hechos, é igualmente á que se traslade á esa Capital con el mismo fin.

Altamente reconocido, el abajo firmado, por la honorífica distincion con que lo honra el Gobierno de la Confederacion no correspondiera á ella con la debida lealtad sino declarase á S. E. que, no pudiendo ser prevista semejante eventualidad, se limita á asegurar á S. E. que, en la primera oportunidad llevará al alto conocimiento de S. M. el Rey, Rejente en Nombre del Rey Su Augusto Soberano; copia de la dicha Nota Circular que la tomará en debida consideracion.

Entre tanto, cumple el abajo firmado, del modo mas esplicito y formal, hacer los mas arduos y serios votos por la paz, entre las Naciones limítrofes de esta importante parte de América se conserve inalterable, y por que sus reciprocos intereses sean arreglados únicamente por la influencia de la razon y de la justicia.—A este objeto no omitiré el abajo firmado, esfuerzo alguno no solo porque en esto cumple las ordenes y los deseos de su Gobierno; sino tambien por que se le proporciona ocasion de manifestar el vivo interes que toma por la prosperidad de estos bellos países.

El abajo firmado siente sobre manera, no serle posible, por ahora, trasladarse á esa Capital, por causas que no es del caso referir; pero que ciertamente no se escapan á la ilustrada penetracion de S. E., por lo demas, desde aqui y en cualquier parte en que se halle, estará siempre pronto y dispuesto á concurrir para los fines que deja indicados, para cumplir las determinaciones del Gobierno Argentino, y las ordenes de S. E. á quien reitera las protestas de su muy distinguida consideracion, y perfecta estima.

LEONARDO DE SOUSA LEITE ACEVEDO.

Al Exmo. Señor Doctor Don Juan Maria Gutierrez Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda. Paraná Mayo 10 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda Dr. D. Juan del Campillo.

Hallándome de regreso en esta Capital, vencido el período de la licencia que tuvo á bien concederme el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion; tengo el honor de participar á V. E. á los fines que convenga, reiterándole con tal motivo, mi respetuosa consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José Maria Zuviria.

Paraná Mayo 18 de 1855.

Vista la nota anterior, queda recibido en su

destino de Oficial Mayor de este Ministerio en propiedad, el Dr. D. José Maria Zuviria y cesó por consiguiente en el D. Carlos M. Saravia que lo ha servido interinamente con inteligencia y patriotismo, comunicándose esta resolucion, deseándose las gracias al último por su buen desempeño, circúlese á quienes correspondan y publíquese.

CAMPILLO.

Paraná, Mayo 18 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

He tenido el honor de recibir la respetable nota de V. E. fecha de ayer en que se sirve transcribirme la resolucion suprema que reinstala en su destino al Oficial Mayor en propiedad de ese Ministerio y por consiguiente la terminacion de mi encargo de desempeñarlo. Si inspiró mi reconocimiento, Sr. Ministro, el honor con que el Gobierno me distinguió, confiándome aquel puesto de confianza, los términos altamente honorosos á mi persona, con que hoy preia mis pequeños servicios al decretar mi separacion del lado de V. E., me imponen el deber de hacerme atreder á ellos, por una consagracion sin límites en el desempeño del que ocupé en el Senado de la Confederacion.

Al terminar Sr. esta nota, ruego á V. E. que tenga la bondad de hacer presente al Exmo. Sr. Vice-Presidente estos sentimientos y recibir V. E. la expresion de mi gratitud y respetuosa adhesion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Carlos M. Saravia.

Paraná, 19 de Mayo de 1855.

Publíquese y archívese.

CAMPILLO.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda. Paraná, Mayo 22 de 1855.

Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Juan del Campillo.

Miembro del Congreso Legislativo, y teniendo en vista los serios trabajos á que ha de consagrar sus próximas sesiones; he medido mis fuerzas con los deberes que me imponen ese difícil puesto y no me encuentro capaz de desempeñar al mismo tiempo, el de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en que actualmente sirvo.

Habría deseado continuar al lado de V. E., reconocido a la confianza y honrosas distinciones que me ha dispensado hasta aquí. Consecuente á este propósito había pensado separarme temporalmente de este destino, para volver á él, tan luego que cesare el Congreso; pero comprendiendo en su verdadera extension, los inconvenientes que ofrece á la marcha regular de una oficina el cambio frecuente de su personal; y en tal caso, lejos de ayudar á V. E., entorpe-

cería mas bien el despacho del Ministerio á su cargo.

Por tales consideraciones, que espero hallará justas el animo ilustrado de V. E., me he decidido á renunciar el empleo de Oficial Mayor y ruego á V. E. que al elevar esta nota al conocimiento del Exmo. Sr. Vice-Presidente, se sirva manifestarle mi gratitud por las consideraciones que le he merecido mientras he desempeñado este puesto, que solo renuncio por los motivos ya expresados.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

José M. Zuviria.

Paraná, Mayo 29 de 1855.

En atencion á las justas razones que impiden al Dr. D. José M. Zuviria seguir en el desempeño del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio, aceptase la renuncia que ha elevado del mencionado empleo; y habiéndose hecho acreedor á la gratitud del Gobierno Nacional por celo y patriotismo con que lo ha ejercido, comunicándose esta resolucion dándole las mas expresivas gracias á nombre de la Nacion, por los importantes servicios que ha prestado en ese puesto; avíese á la Contaduria y demas á quienes correspondan y publíquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Presidente.

CAMPILLO.

Hacienda. Paraná, Mayo 28 de 1855.

Al Dr. D. José M. Zuviria.

Elevada al conocimiento del Gobierno Nacional su renuncia del cargo de Oficial Mayor de este Ministerio, ha tomado el en consideracion las razones que le obligan á abandonar ese destino y hallándolas demasiado justas ha creído deber admitirla como lo verá U. por la resolucion que en copia legalizada le adjunto.

Solo la importancia de esas razones ha podido inducir al Gobierno á aceptar á U. su dimision de un puesto del que con gran pesar lo ve separarse porque su idoneidad y relevantes aptitudes para el buen desempeño de este cargo serán siempre un motivo suficiente para notar su falta en este empleo.

El mérito de los servicios que U. ha prestado á la nacion son títulos que lo hacen merecedor del mas sincero reconocimiento y es por esto que he sido encargado por el Gobierno Nacional darle las mas expresivas gracias á nombre de ella.

Al comunicarle la admision de su renuncia puedo menos de manifestarle el profundo sentimiento que experimento al dejar U. este cargo en circunstancias en que es tan necesaria la cooperacion de personas que como U. se hacen notar por su actividad é inteligencia.

Dios guarde á U.

JUAN DEL CAMPILLO.

las naciones extranjeras, y cuerpo diplomático en que gasta seis mil pesos.—Todavía existia la Federacion cuando tomó esa actitud provisoriamente, y hasta hoy mismo abrigan esperanzas de volver a la Union por el camino de la desunion en que marchan.

¿Lo vé Buenos Aires? No es una victoria, tomar esa actitud. "Me reconocen: luego tengo derecho a ejercer la soberania exterior,"—seria un modo de razonar muy equivocado. ¿Cree Buenos Aires que Corrientes, Santa Fé, Entre Rios, cualquiera provincia argentina, dejarian de ser reconocidas si lo pretendiesen? ¿Que la Araucania y Patagonia serian menos atendidas que Mosquitia? Hai reconocimientos que anonadan en vez de realzar al que los acepta. Norte América reconoció a Nicaragua para acañonearla mas tarde. Pero ese es el resultado en definitiva: reconocerlos para aislarlos; aislarlos para debilitarlos; debilitarlos para someterlos. No se equivoca el que presta el reconocimiento: el cuidado es el que se deja reconocer. La fuerza de cada nacion no es obra de las otras; es producto del esfuerzo propio. Nadie hace el poder de su rival. Si la fuerza procede de la union, claro es que la union es obra propia, como la desunion, obra del extranjero.

En medio de esos dos partidos atentatorios, — la conquista de la propia República, o la emancipacion completa, — Buenos Aires quedará mecida por los temores y las esperanzas, en la posicion ambigua que se ha dado? Con un pié en la casa y otro en la calle; argentino para las deudas y extranjero para las ventajas; nacional para gobernar y dirigir la nacion, independiente y aislado si se trata de obedecer?—No, este tercer partido no cederia a los dos precedentes en mala indole y malos efectos. La ambigüedad de Buenos Aires solo serviria para arruinar el principio de autoridad y de disciplina en el gobierno nacional, por el ejemplo de la inobediencia autorizada; y seria ademas el camino preciso de su independencia remota, como sucedió a las provincias de Guatemala.

¿Qué partido serio, digno, patriota, le queda a Buenos Aires?—el de la justicia. Para los pueblos, como para los individuos, no hai sólida felicidad fuera del terreno de la justicia

República Argentina. La nacionalidad ha muerto en su razon; vale tanto para reconstruirla como el pedazo de un cadáver para reorganizar su pasada existencia. La vida pública que queda en él es la del pólipo, o cualquiera otra existencia nueva que nada tiene de comun con la vida general de la Nacion, muerta a manos del egoismo de decadencia, peor que el egoismo bárbaro pero viril del feudo de la edad media. Ese hombre pertenece a la vanguardia del conquistador o anexador extranjero.

VIII.

Deberes y política conveniente a la Confederacion, respecto a Buenos-Aires.

¿Qué deberá hacer por su parte la Confederacion Argentina en vista de la política de aislamiento que sigue Buenos-Aires?—Persistir en el camino que ha seguido hasta aquí, sin sacar de él un pie por ninguna consideracion de este mundo. Vencerá todas las resistencias en adelante como las ha vencido hasta hoy. ¿Qué medio ha omitido Buenos-Aires para contrariar el orden que hoy tiene la República? Resistió a la caída de Rosas, y Rosas sucumbió. Atacó el pacto de San Nicolas, y el pacto quedó victorioso. Lanzó la guerra a los pies del Congreso, el Congreso imperturbable dió la ley que juró la Confederacion bincada de rodillas. En Setiembre, en Julio, dió por acáfo el gobierno nacional, y la Europa dejó a un lado a Buenos-Aires para tratar con la República Argentina. Conspiró despues por conducto del derecho Constitucional, y entonces fué cuando mas descendió poniendo el país al borde de su desmembracion.—¿Qué podrá hacer en adelante que le dé mejores resultados? A Rosas mismo, no le costó su caída el resistir a la voluntad de la República?

Persistir en el orden que se ha dado; defender la Constitucion general sancionada; cerrar los ojos a sus defectos; recordar que está sellada con la relijion del juramento, no permitir que la reforma ponga en ella su mano en el espacio de diez años: he aquí todo el deber de la República Argentina para llevar a cabo su victoria. La paz, la simple paz será su mas poderoso caballo de batalla. Persistir en paz al derredor

Paraná, Mayo 31 de 1855.

Al Exmo Sr. Ministro de Hacienda Doctor D. Juan del Campillo.

He recibido la respetable nota de V. E. fecha 28 del actual y la suprema resolución inclusa en copia, y quedo instruido de haberse dignado el Exmo. Gobierno aceptar la renuncia que interpuso del destino de Oficial Mayor del Ministerio á cargo de V. E.

Si para un funcionario público esgrato, Exmo. Sr. poder decir al retirarse de un puesto de confianza, es llenado mi deber en la órbita de mis facultades; es muy alto y muy digno de parte de un Gobierno, premiar servicios que reconozca leales, por pequeños que sean, y para poder recomendarlos ante la Nación, elevarlos hasta la altura de su generosidad.

Los míos no merecen los altos conceptos que contienen el Decreto de aceptación y la nota de V. E., pero si alguna vez se han vigorizado mis pobres esfuerzos con el pensamiento fecundo de la organización de nuestra Patria; aquellas generosas palabras del Gobierno Nacional, serán el mejor estímulo á los deberes que en adelante contrajese con él.

En justa gratitud, debo decir á V. E. para que se digne elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, que siempre estaré pronto á su llamado y á prestar cuantos servicios se me exijan aunque fuere sin carácter alguno Oficial, que no por eso serán ni menos decididos ni menos leales.

Quiera el Sr. Ministro aceptar con mis respetos las muestras más señaladas de mi particular aprecio.

Dios guarde á V. E.

José M. Zuviría.

Ministerio de Hacienda } Paraná, Junio 1.º de 1855.

Publíquese con sus antecedentes y archívese

CAMPILLO.

Paraná, Mayo 23 1855.

Admitida con esta fecha la renuncia que ha interpuesto de su destino de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, el Dr. D. José María Zuviría, y hallándose también vacante el de Oficial segundo del mismo Ministerio;

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION.

Decreta:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar el empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda al Dr. D. Eduardo Guido,
2.º Queda nombrado Oficial 2.º del mismo D. Mariano R. Querencio.
3.º Comuníquese publíquese y dése al Registro.

URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Departamento de Justicia } Paraná, Junio 1.º de 1855.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Deseando hacer efectivo lo que dispone el decreto de esta misma fecha, por el cual se crean en la Ciudad de Gualeguaiichú dos Juzgados de Paz.

Ha acordado y Decreta:

Art. 1.º Nómbrase Juez de Paz de la 1.ª Sección por todo el presente año al Ciudadano D. Julián Echazarreta.

2.º Queda al cargo de la 2.ª Sección el actual Juez de Paz D. Gervasio Mendes Casariego.

3.º Ambos Jueces propondrán al Gobierno, los Escribientes que deban servir dichos Juzgados.

4.º Comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al Registro Oficial.

URQUIZA.

FACUNDO ZUVIRÍA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

W.E.O.

Departamento de Guerra i Marina } Paraná, Mayo 23 de 1855.

El Vice-Presidente de la Confederacion Argentina.

Hallándose vacante el empleo de Oficial de Mesa del Ministerio de Guerra i Marina, i habiendo desempeñado sus funciones satisfactoriamente D. Servando W. Escobar, desde el primero de Abril próximo pasado.

Ha acordado i decreta:

Art. 1.º Nómbrase Oficial de Mesa del Ministerio de Guerra y Marina, á D. Servando W. Escobar, con antigüedad de primero del mes próximo pasado i con el sueldo que designa el presupuesto jeneral
2.º Comuníquese, publíquese i dése al Registro Nacional.

CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

Núm. 14.

DEPARTAMENTO de GUERRA I MARINA } Paraná, Mayo 23 de 1855.

EL VICE PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Hallándose vacante el empleo de Oficial Auxiliar del Ministerio de Guerra i Marina, i habiendo desempeñado sus funciones satisfactoriamente D. Osias Escobar, desde el veinte i cuatro

de Abril próximo pasado.

HA ACORDADO I DECRETA.

Art. 1.º Nómbrase Oficial auxiliar del Ministerio de Guerra i Marina, á Don Osias Escobar, con antigüedad de veinte i cuatro del mes próximo pasado i con el sueldo que designa el presupuesto jeneral.

2.º Comuníquese, publíquese i dése al Registro Nacional.

CARRIL.

JOSE MIGUEL GALAN.

MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA AL Congreso Legislativo Federal.

ENSU

PRIMERASESION ORDINARIA.

CULTO.

Este ramo tan vital á los progresos sociales y que tanto ha merecido la consagración del Gobierno, parece que es el que más ha sufrido las funestas influencias de las épocas precedentes. No es extraño, su misma naturaleza sublime y delicada lo exponía mas que otro alguno á la maléfica acción de aquellas.

No han bastado los esfuerzos del Gobierno para obtener el remedio de todas las necesidades de la Iglesia Argentina. Aun subsisten muchos de los inconvenientes de que os di cuenta en mi mensaje anterior, por cuanto ellos no podían ser removidos en su totalidad sin los auxilios y cooperación de Nuestro Santísimo Padre Pio Nono á quien el Gobierno se había dirigido con la mas encarecida solicitud.

Contraído á este importante negocio con todo el celo que demandaba el remedio de los males eclesiásticos agravados con nuevas y graves ocurrencias en algunas Provincias, había reiterado á su Agente Confidencial en Roma las órdenes é instrucciones convenientes para impetrar de Su Santidad pronta resolución sobre los puntos de que fué encargado dicho Agente Confidencial.

El Gobierno se lamentaba de la tardanza de un resultado que esperaba con vivo deseo; pero me complazco en anunciaros que por el Ministerio respectivo acaban de recibirse las mas satisfactorias comunicaciones del Agente Confidencial en las que manifiesta la paternal benevolencia con que su Santidad por sí mismo y por el Ministerio del Eminentísimo Sr. Cardenal Antonelli su Secretario de Estado en el Departa-

mento de Relaciones Exteriores, ha acogido y deferido á todas nuestras solicitudes, llevando sus simpatías por el Gobierno de la Confederación, al grado de manifestar á dicho Agente Confidencial el deseo que anima á la Corte de Roma de "que durante la actual Administración se lleven á efecto negociaciones que estrechen y anuden para siempre las relaciones entre la Santa Sede y la Confederación Argentina."

El Gobierno se lisonjea con la fundada esperanza que por el intermedio del distinguido Argentino D. Juan Bautista Alberdi, acreditado cerca de Su Santidad con carácter Oficial y diplomático y provisto de las suficientes instrucciones, se llenarán los paternales deseos de Su Santidad y se arreglarán los asuntos de que fué confidencialmente encargado el Sr. D. Salvador Jimenez que tan dignamente ha llenado la comisión que le encomendó el Gobierno.

Entre los inconvenientes que habían llamado la atención del Ejecutivo de la Nación en el ramo del Culto, no era el menor el que ofrecía el desempeño del Patronato Nacional en las Provincias Confederadas.

El Gobierno para salvar las dificultades que surjian del ejercicio de esta alta prerogativa y hasta que el Congreso lo arreglase conforme á la atribución que le confiere el artículo 64 inciso 29 de la Constitución tuvo á bien expedir el decreto de 1.º de Mayo último que se sujetará á vuestro conocimiento.

También me complazco en anunciaros que la desinteligencia que apareció á fines del año próximo pasado entre el Discreto Provisor de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Luis, ha tenido una pacífica y racional solución. El Ministro del ramo os instruirá detalladamente de las equivocaciones que motivaron una cuestión que se presentó con un carácter desagradable.

Os instruirá así mismo de otras diferencias entre el referido Discreto Provisor y el Gobierno de la Provincia de Mendoza. Todas han terminado afortunadamente con algunas disposiciones dictadas por el Gobierno Nacional y obsecuencia con que han sido recibidas y puestas en ejercicio.

En la diócesis de Salta han aparecido también indicios desagradables por algunas cuestiones que han tenido lugar entre la Autoridad Eclesiástica y la civil de aquella Provincia. El Gobierno Nacional se lisonjea de haber dado solución á las principales y espera de próximo, terminar toda diferencia entre ambas autoridades. Cuenta para ello con la práctica obediencia que ya han manifestado á las disposiciones de la Autoridad Nacional.

El año anterior os indiqué el lamentable desarreglo en que el Gobierno Constitucional había encontrado los negocios Eclesiásticos de las Provincias Confederadas, debido todo á la influencia de épocas precedentes y al funesto aislamiento de que acababan de salir. Hoi puedo anun-

No han faltado jamás en Buenos-Aires, corazones elevados que comprendiesen estos deberes de su política local: no le faltan hoy tampoco; menos le faltarán en lo venidero.

Las opiniones que hoy tienen el aire de hostilidad contra sus intereses, llegarán a formar el sentido comun de su población ilustrada y patriota. A los pueblos, como a los hombres no se educa por medio de la lisonja, sino mediante la verdad dicha con mas nobleza cuanto mas dura: oída con mas dolor cuanto mas merecida.

Al que viese espíritu de partido o desafección política a Buenos-Aires, en la austeridad de mis palabras, yo le diría:—Suponedme ajeno del sentimiento que abraza el último hombre, de la afición al país de la juventud, de las primeras ilusiones de la vida; al país de amigos que han hecho veces de hermanos, de huéspedes que han hecho olvidar las caricias paternales, no me negareis a lo menos que tengo una razon material para querer a Buenos-Aires como parte que es de esa tierra argentina, en que he nacido y cuya grandeza deseada apasionadamente, me dicta lo que escribo en su obsequio. Quiero a Buenos-Aires como parte integrante del suelo de mi cuna y de mis afecciones. No he nacido en Rusia o en Noruega para ser indiferente al suelo argentino de Buenos-Aires.

Pero justamente la razon que me hace quererle como parte del país de mi nacimiento, me hace querer doblemente el todo de la Nación de que es parte accesoria Buenos-Aires.

El que no vé su Nación mas arriba de su Provincia; el que no vé la República Argentina arriba de la provincia de su nacimiento, no es argentino, no está en la vida jeneral y colectivo de su país; no ha salido de la era de los cabildos, de los feudos y del localismo colonial: no es de este tiempo, y cuando mas será en el tiempo venidero un nuevo ejemplar del ciudadano libre de Nicaragua, jamás el émulo del ciudadano de Chile o del Reino Unido de la Gran Bretaña. Menos que eso se requiere para acreditarse hombre incapaz de vida nacional. El que pone al nivel, el que pone en balanza con la República Argentina, la provincia de San Juan o de Buenos-Aires; el que nada bueno encuentra en toda la estension de la República cuando no vé a su paladar las cosas de la provincia propia; ese hombre tiene en su alma la desmembración de la

y del derecho. Restituir lo ajeno; dar a la nacion lo que es de la nacion, a la democracia lo que es de su esencia: a la revolución de mayo, el reinado de la soberanía del pueblo que reside en la voluntad del mayor número: hé ahí la justicia grande y gloriosa, reservada a Buenos Aires.

Buenos Aires tiene orgullo de sus glorias militares; posee muchas banderas arrancadas a enemigos poderosos. Pero le falta una gloria superior a todas las que tiene: la del triunfo sobre la ambición immoderada.

La gloria mayor de los Estados Unidos, ha dicho Tocqueville, no es la de haber vencido los ejércitos ingleses en campo de batalla; es la de haber sabido detenerse en medio del camino de peligros, en que la libertad conquistada marchaba a desaparecer por sus propios errores, y meter la cabeza cargada de laureles y de gloria debajo del yugo de oro de la lei, que a todos pedía se inclinasen aislados para ser juntos, mas grandes y mas altos.

Este mismo es el sendero que trajo a Santiago de Chile, a la cabeza de las provincias, que sin embargo de recibir sus jefes de manos del rei de España en otro tiempo, aceptan hoy bajo la República, los jefes que les dá la capital, establecida a fuerza de moderación y de prudencia.

Es de grande lección para la República Argentina la historia comparada de los dos países bajo este aspecto de su revolución contra el gobierno de España.

Santiago ha salvado la unidad política en Chile, y mantenido el rango de Metrópoli de todo el país, por la moderación que Buenos Aires no tuvo la feliz posibilidad de ejercer.

En la revolución de 18 de Septiembre de 1810 contra España, la Junta de Chile aceptó por su Presidente, al que lo había sido del reino. Buenos Aires, por el contrario, des hizo el 25 de Mayo la Junta formada el 24, teniendo de Presidente al virei. Era chocar con el jefe realista, que debía buscar reacciones en el apoyo de sus subalternos, como sucedió, entrando así con las provincias en choques que dejaron rencores dañinos a la centralización ulterior del poder nacional republicano.

La Junta provincial de Santiago convocó un Congreso de

ciarios que á merced del régimen Constitucional y del espíritu de orden que predomina en toda la República, se advierte una mejora que apenas era lícito esperar en aquella fecha.

Los Gobiernos de Provincias y Prelados Eclesiásticos dan pruebas inequívocas de la noble y patriótica decisión con que ayudan al Gobierno Nacional en la alta empresa de organizar un País lacerado por cuarenta años de desgracias.

A pesar de todo, el Gobierno vé con dolor que la Iglesia Argentina se halla oprimida de necesidades y dificultades que es forzoso remover de algún modo.

Hace 40 años que las diócesis carecen de Pastores, los Curatos servidos por interinos y abrazando una inmensa extensión de territorio, no pueden ser bien atendidos por sus párrocos. Una lamentable escasez de Sacerdotes, de Templos y falta de recursos para llenar las exigencias del Culto; tal es todavía el cuadro de nuestra situación en esta importante ramo.

Suprimidos los diezmos por la ley del Congreso Constituyente de 9 de Diciembre de 1853; el Gobierno tiene que ver indotadas las Iglesias é insolutos los Ministros y demas funcionarios que viven de aquella contribucion.

El Gobierno que se impuso el deber de sostenerlos, aun no ha podido llenarlo en toda su extensión, porque desmonetizados los billetes de crédito, ya no podia disponer de las cantidades precisas para subvenir á estas y á otras necesidades igualmente urgentes. Sin embargo, me es grato aseguraros, que ha llenado muchas, y que en breve llenará todas a la sombra de la paz y orden constitucional que nos rige. Todos los Estados tienen sus días y aun épocas de crisis financiera: el nuestro aun en su cuna no podia estar exento de esta dura ley.

Continuará.

EL NACIONAL.

JUEVES 7 DE JUNIO, DE 1855.

Capitanías Generales de Provincia.

En el número 180 de este periódico, escribimos con este mismo título un ligero artículo refutando la opinion del Dr. Brougues, que atribuía á los Gobernadores de las Provincias Confederadas, las facultades inherentes á la Capitanía General.

En dicho artículo citamos las disposiciones de la Constitución Nacional que tan claramente abonaban nuestro juicio y con esto creíamos bastante satisfecha la necesidad de esa refutación.

Nos habíamos persuadido, que con solo llamar la atención sobre esas disposi-

ciones, los Gobernadores de las Provincias, se apercebirían de su error, y desnudándose de la banda de capitán general que han llevado sin deber, se abstendrían tambien de ejercer las funciones propias de ese título.

Pero nos habíamos engañado; nuestras palabras no han surtido efecto, y esas disposiciones constitucionales en que estaban apoyadas, siguen olvidadas siempre, y siempre falseado el principio fundamental de nuestra carta.

Triste es en verdad, que en casi dos años que van corridos ya desde que se juró la constitucion, no haya podido comprenderse todavía el sistema de Gobierno que ella creaba, y que los límites que estableció para deslindar los poderes de una autoridad de Provincia no hayan sido respetados con la delicadeza que reclamaba su importancia; pero si es doloroso ver estas usurpaciones, cuando apenas principiámos á vivir bajo las condiciones de una ley comun, es mucho mas mortificante todavía considerar los resultados que esas usurpaciones pueden darnos.

No es concebible una capitanía general sin un ejército, ni es concebible un ejército de provincia sin la disolucion y el aislamiento en que hemos vivido antes de la era constitucional.

Llamarse pues *Capitan General de una Provincia*, es suponer un ejército en esa Provincia independiente del ejército de la Nación, es falsear el principio, es protestar contra la ley que ha sometido al mando del Presidente de la República, todas las fuerzas militares de la Confederacion.

El Gobierno Nacional que comprende bien las atribuciones que forman su autoridad, y las necesidades de nuestra situación, ha compartido en cinco grandes divisiones, el territorio de la Confederacion, y ha dado á cada una de esas divisiones un Comandante en Jefe. Pero no los ha hecho Capitanes Generales, porque ese título contiene funciones indivisibles, é indelegables propiamente hablando.

Ahora, pues, si los Comandantes en Jefe de esas divisiones no son capitanes generales, ¿qué les queda que ser á los Gobernadores de Provincia? ¿qué papel les cabe en ese ejército donde no hay mas que un capitán general á quien se subor-

dina todo? ninguno y mucho menos ciertamente el que pretenden arrogarse algunos, atribuyéndose títulos que les están negados por la ley.

Mirada la cuestion por este lado solo resulta un absurdo, una violacion de la Constitución, pero si observamos los resultados de ese absurdo, los malos efectos de esa violacion, descubriremos monstruosidades, que exigen pronto remedio.

Los pretendidos *Capitanes Generales*, no se contentan solo con el título que se dan en sus documentos oficiales, ni se dan por satisfechos con llevar la banda azul y blanca que simboliza esa jurisdiccion—No: ellos usan de las facultades que creen tener, movilizan fuerzas y nombran consejeros militares para juzgar segun las ordenanzas.

Estos abusos que hemos visto cometer, y que se cometen todavía, segun tenemos entendido, reclaman una resolucion que les corte su curso.

Si la Constitución Nacional no es bien comprendida todavía es necesario una declaratoria que la esplique; mas si son desconocidos sus preceptos, es menester una medida que venga á sostenerlos.

En esta parte, la tolerancia seria perniciosa, porque al fin vendría á dejar establecido un germen de division, que podría llevarnos otravez al aislamiento, y sobre todo porque podría trabar las medidas del Ejecutivo Nacional, cuya accion debe ser única para que sea poderosa.

Las *Capitanías Generales de Provincia*, son ridículas si se les considera como título, son monstruosas si se les atribuye jurisdiccion.

Bajo cualquiera de estos aspectos que se les mire pues, siempre será cierto que es urgente abolirlas en el hecho, como lo están de derecho por la ley Constitucional; porque siempre será cierto tambien que en una Nación donde la ley ha definido claramente sus poderes, no debe tolerarse una confusion que la precise á optar entre el ridículo y el crimen.

Con pesar hemos escrito otra vez sobre este punto, sabemos todas las malas interpretaciones que se han dado á nuestras ideas, todos los malos juicios que se han hecho de nuestros propósitos; pero firmes en el designio de no pasar en silencio las

violaciones, que se hacen de los preceptos de la Constitución, hemos mirado esas interpretaciones y esos juicios, como una de tantas contrariedades, de la penosa misión del periodista—Conformándonos pues con ellas, nos contentamos con declarar que si hai mala intencion por nuestra parte, ella no puede justificar las usurpaciones que atacamos.

Avisos.

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil D. Pedro Pondal, se cita llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes del intestado finado D. Salvador Garate, ocurran por el oficio del infrascripto Escribano publico á deducir sus acciones dentro del término señalado por la ley, bajo apercibimiento, de que sino lo verifican, vencido el plazo, se procederá como haya lugar, y sufrirá el perjuicio emanado de su omision.

Paraná, Abril 28 de 1855.
Casiano Calderon.

AVISO.

SE VENDE UNA CASA CON DOS PIEZAS de pajisas de material y una cocina, y como 40 árboles de duraznos y como 35 naranjos, el sitio 50 varas de frente y 100 de fondo cercado de postes de algarrobo y de mandubai, el que se interesa véase con su dueño actual.

Juan Duran.

AVISO IMPORTANTE.

Desde la casa de la Señora Doña Isabel Latorre de Carriego á la Tienda de D. Francisco Arigó se ha perdido ayer Jueves por la mañana una sortija de oro con siete brillantes—La persona que la hubiere encontrado y quiera entregarla en casa de dicha Señora ó en el Departamento de Policía será generosamente gratificada.

Paraná, Junio 8 de 1855.

RELOJERIA SUIZA.

El Señor D. Carlos Marty, relojero recien llegado á esta Capital, y salido de las mejores fábricas de Ginebra, tiene el honor de avisar al público que ha puesto su relojería en la calle del Uruguay, casa del Señor Don Pedro Guindon: en ella recibe todas clases de composura de reloj sean cronómetros, reloj de bolsilla de campanas y cajas de música etc. Todas las composuras de relojes se garanten.

IMPRENTA DEL ESTADO.

las provincias para componer el gobierno del reino, como hizo la Junta de Buenos Aires. Pero, como no les quitó á las provincias su jefe realista, no tuvo necesidad de ofrecerles parte del Gobierno Ejecutivo, para empeñarlas en la revolucion; ni necesidad de denegarles esa parte, como hizo la Junta de Buenos Aires, cuando la reclamaron los diputados de las provincias argentinas en Diciembre de 1810. Por igual razon tampoco tuvo necesidad de enviar expediciones militares a las provincias, mandándoles en lugar de eso, Diputados pacíficos para estimular su decision.

La Junta provincial de Santiago, regló con tino y prudencia la eleccion de los Diputados de las provincias a quienes se llamó para formar *Congreso Constituyente*, y no *Junta gubernativa*, al revés de lo que se hizo en Buenos Aires, donde se descuidó las elecciones, porque no se convocó el Congreso con la sinceridad y franqueza que en Chile.

En efecto, la Junta de Santiago se disolvió en Julio de 1811, el dia mismo en que se instaló el Congreso del Reino. En Buenos Aires se les negó a los Diputados provinciales en la Junta, el lugar que se les habia ofrecido en la Junta, no en el Congreso; y cuando asumieron el rol de Congreso, y dieron una Constitución en que conservaron el poder legislativo, el *Ejecutivo de tres* breado por la Junta jeneral en Buenos Aires, desconoció a esa Junta Jeneral de Diputados su carácter legislativo y su lei constitucional, dando en su lugar otra *motu proprio*, es decir, revolucionaria, que rijió cuatro años.

Santiago fué mas político en la composicion del gobierno de tres: lo formó de sujetos nativos de diferentes provincias.

Todo eso pudo ser necesario al éxito de la revolucion; pero Chile tuvo la fortuna de obviar y prevenir la dolorosa necesidad de emplear medios capaces de indisponer la voluntad de las provincias contra la reorganizacion del poder central y a espensas de la futura organizacion interior. Por mas que se pretenda encontrar en las dificultades de aquella situación, la escusa de las violencias ejercidas por la revolucion de Buenos Aires, son menos excusables que lo parecen. No por la omision de esos medios hubiera dejado de obtenerse la independencia de la República Argentina, que, como la de

toda la América del Sud, era el resultado inevitable de causas que se desenvolvían en todo el mundo. La independencia de Guatemala se obró por su propia madurez en 1821, sin el gasto de un peso, sin un grano de pólvora, sin el sacrificio de un hombre. Esto no es apocar la gloria y los beneficios de la guerra que costó la independencia, sino quitar su escusa a las violencias, convertidas mas tarde en tradicion bastarda y desastrosa.

En las Constituciones de 1818, de 1825 y de 1828 dadas en Chile, se dejó á la soberanía del pueblo de las provincias, la eleccion directa de las autoridades locales, que antes nombrada el soberano de España.

La inquietud surgió de la libertad mal ejercida. Chile comprendió que el orden y la paz eran las condiciones de la libertad; que la paz depende de la enerjia del poder encargado de conservarla; y que la enerjia del poder, reside en su unidad.

Con esas miras convocó en 1830 un Congreso revisor de la Constitución que dió la libertad sin el orden.

Antes de triunfar en el Congreso Constituyente esas miras de orden, triunfaron en el campo de batalla de Lircay. El vencedor fué proclamado jefe de la administracion que debia gobernar segun ellas; y bajo el influjo de la victoria militar obtenida por el orden (la mas sana de las coacciones) fué reformada la Constitución de libertad en el interes de la paz conservada hasta hoy por la unidad del poder político.

Las provincias aceptaron sin resistencia el poder de Santiago, mas que por debilidad, por un convencimiento que no tuvo necesidad de luchar con rencores, motivados o no, en los recuerdos del pasado político de Chile.

Santiago por su parte aianzó su ascendiente de capital del poder unitario, por la moderacion con que desprendió del territorio de su antigua provincia, las dependencias que formaron las provincias de *Valparaíso*, de *Rancagua* y de los *Andes*. Buenos Aires ha visto una desmembracion atenta de su territorio, en la division que dejaba a su ciudad una poblacion de cien mil almas; y le daba en cambio de su campaña, erejida en provincia aparte, el mando y direccion de trece campañas con sus trece capitales de Provincias.